

Tipo de servicio	Precio autorizado pesetas
— Por cada maleta, bulto o similar y coche niño, cada uno (no se consideran como tales maletines, bolsos v análogos)	15
— Por hora de parada	765
— Servicio nocturno (De 23 a 8 horas en invierno y de las 00 a las 7 en verano) 50% sobre tarifa o servicio.	
— Los servicios de bodas, bautizos, comuniones, entierros, a convenir con el cliente.	

2.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 20 de Julio de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 20 de Julio de 1984, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 12 de Julio de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios para las tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos de varios centros sanitarios dependientes del Instituto Nacional de la Salud de la provincia de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión ordinaria celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos de los centros sanitarios dependientes del INSALUD de la Provincia de Badajoz:

RESIDENCIA SANITARIA DE BADAJOZ

Asistencia en régimen de hospitalización

— Coste de estancia 10.459 ptas./día

Asistencia ambulatoria

— Coste consulta externa.. 656 ptas.

RESIDENCIA SANITARIA DE LLERENA (Badajoz)

Asistencia en régimen de hospitalización

— Coste de estancia 10.459 ptas./día

Asistencia ambulatoria

— Coste consulta externa.. 656 ptas.

— Coste de consulta de radiología 1.300 ptas.

— Análisis clínicos 300 ptas.

— Curas 500 ptas.

HOSPITAL MATERNAL E INFANTIL DE BADAJOZ

Asistencia en régimen de hospitalización

— Coste de estancia 16.258 ptas./día

Consulta externa e institución cerrada

— Coste consulta externa... 1.545 ptas.

2.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 20 de Julio de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 20 de Julio de 1984, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 12 de Julio de 1984, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios para las